



Instituto Mexicano del Seguro Social  
 Dirección de Prestaciones Médicas  
 Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad  
 Unidad Médica de alta Especialidad Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre  
 Frank Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI

CONTRATO NÚMERO. CCO-A-  
 22-PS-2502-001  
 Adjudicación Directa No.  
 AA-050GYR067-E56-2022  
 Servicio de tapicería de la  
 unidad.

Contrato número CCO-A-22-PS-2502-001

Contrato abierto para el **Servicio de tapicería de la unidad**, que celebra por una parte El Instituto Mexicano del Seguro Social, a través de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría "Doctor, Silvestre Frank Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, que en lo sucesivo se le denominará " El Instituto", representado en este acto por la **Doctora Rocío Cárdenas Navarrete**, en su carácter de Directora de la UMAE y Representante Legal y por la otra, la empresa **Contreras Fedamy S.A de C.V.**, en lo sucesivo "El Proveedor", representado por el **Ingeniero Martín Contreras Malvaez**, en su carácter de representante legal, de conformidad con las siguientes declaraciones y cláusulas:

**Declaraciones:**

**I. Declara "El Instituto" por conducto de su Representante que:**

1.1.- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración y Administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos que tiene a su cargo la Organización y Administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.

1.2.- Está facultado para realizar todo tipo de actos jurídicos necesarios para el cumplimiento de sus fines, de conformidad con el Artículo 251, Fracción IV de la Ley del Seguro Social.

1.3.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 148 fracciones I y XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, la Doctora Rocío Cárdenas Navarrete, en su carácter de directora de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría "Doctor Silvestre Frank Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, y representante legal, se encuentra facultada para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de "El Instituto", de acuerdo al poder que le fue conferido en la escritura pública número 21,820 de fecha 07 de octubre de 2020, pasada ante la fe del Licenciado Eduardo Francisco García Villagas Sánchez Cordero, titular de la notaría pública número 248 de la Ciudad de México. Poder debidamente inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados el 09 de octubre de 2020 bajo el folio 97-7-09102020-232408 con fundamento en los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de Entidades Paraestatales, así como 40, 41, 45 y 46 de su reglamento.

1.4.- Para el logro de sus programas autorizados requiere del **Servicio de tapicería de la unidad**, en los términos y condiciones de este contrato.

1.5.- El presente contrato se asigna por el procedimiento de Adjudicación Directa Número AA-050GYR067-E56-2022, llevado a cabo por el Departamento de Abastecimiento con fecha 24 de marzo de 2022, con base en el programa anual de Operación de la Unidad de Alta Especialidad Hospital de Pediatría "Doctor, Silvestre Frank Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI y con fundamento en lo dispuesto los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 25, 26 Fracción III, 26 Bis Fracción II, 28 fracción I, 40, 42, 45 y 47 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 81 de su Reglamento.

1.6.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la partida presupuestal **42062502**, de conformidad con el dictamen de disponibilidad presupuestal número 0000003021-2022 Anexo (3).

1.7.- Que para los fines y efectos legales de este contrato "El Instituto", declara como domicilio legal, para todos los efectos jurídicos que de este contrato se deriven el inmueble ubicado en Avenida Cuauhtémoc Número 330, segundo piso, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06720, Ciudad de México.

Unidad Médica de Alta Especialidad  
 Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre  
 Frank Freund"  
 Dirección  
 del Centro Médico Nacional Siglo XXI  
 División de Asuntos Jurídicos  
 Oficina de lo Contractivo

La Validación Jurídica se efectuó sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frank Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Contractivo. En consecuencia, se registró bajo el número: CDMX/UMAE09/HPSXXI/2022/000071

*[Handwritten signature]*

*Recibir contrato  
 22.04.2022  
 Ing. Martín Contreras Malvaez*

*[Handwritten signature]*



Instituto Mexicano del Seguro Social  
 Dirección de Prestaciones Médicas  
 Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad  
 Unidad Médica de alta Especialidad Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre  
 Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI

CONTRATO NÚMERO. CCO-A-  
 22-PS-2502-001  
 Adjudicación Directa No.  
 AA-050GYR067-E56-2022  
 Servicio de tapicería de la  
 unidad.

"El Proveedor" Declara que:

- 11.1.- Que es una sociedad mercantil, debidamente constituida conforme a las Leyes de la República Mexicana, tal y como lo acredita con la exhibición del testimonio notarial de la [redacted] ante la [redacted] del Licenciado Guillermo Oliver Bucio, Titular de la notaría número 246 de la Ciudad de México.
- 11.2.- Que su representante o apoderado legal, acredita su personalidad mediante [redacted] protocolizada ante la fe Licenciado Guillermo Oliver Bucio, Titular de la Notaría número 246 de la Ciudad de México.
- 11.3.- Su objeto es la realización de toda clase de servicios y comercialización de productos relacionados con carpintería, tapicería, barniz, polyester, pintura, venta y colocación de pisos laminado así como el mantenimiento a todo tipo de mobiliario y equipo de empresas públicas y privadas actividades relativas a estos rubros celebrar actos y contratos subsecuentes y conexos a sus objetos sociales

11.4.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es el número [redacted] y con registro patronal número [redacted] con [redacted] número de proveedor del IMSS [redacted]

11.5.- Bajo protesta de decir verdad, no se encuentra en ninguno de los supuestos que refiere el artículo 50 de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

11.6.- Que bajo protesta de decir verdad y de conformidad con lo que dispone el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus Obligaciones Fiscales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

11.7.- Acredita el proveedor estar al corriente en el cumplimiento de pago de "aportaciones patronales y entero de amortizaciones", presentando ante el "Instituto" el día de la firma del presente instrumento jurídico la constancia positiva emitida por el Instituto de Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), misma que no tendrá una antigüedad mayor a treinta días de su presentación (anexo g).

11.8.- Que para los fines y efectos legales de este contrato, señala como domicilio fiscal, el ubicado en [redacted]

Expuesto lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

### C l a u s u l a s

Primera.- Objeto: "El Proveedor" y "El Instituto" convienen que el objeto del presente Contrato consiste en que "El Proveedor" preste el Servicio de tapicería de la unidad, que se describe en el (Anexo 1) que una vez rubricado por las partes, forma parte integral de este contrato.

"El Proveedor" se obliga con el "El Instituto" a realizar el servicio objeto del presente contrato cumpliendo con lo descrito en el Anexo Técnico, Términos y Condiciones que se agregan al presente instrumento jurídico como anexo (2)

El monto a pagar por el Servicio de tapicería de la unidad, objeto del presente contrato se efectuará en pesos Mexicanos.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad. En consecuencia, se registró bajo el número: CDMX/UMAE09/HPSXXI/2022/000071

La validación jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante

Unidad Médica de Alta Especialidad  
 Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund"  
 del Centro Médico Nacional Siglo XXI  
 Dirección de Asuntos Jurídicos  
 División de lo Consultivo  
 IMSS



Instituto Mexicano del Seguro Social  
 Dirección de Prestaciones Médicas  
 Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad  
 Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre  
 Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI

CONTRATO NÚMERO. CCO-A-  
 22-PS-2502-001  
 Adjudicación Directa No.  
 AA-050GVR067-E56-2022  
 Servicio de tapicería de la  
 unidad.

**Segunda.- Importe del contrato:** para cubrir el importe de la contraprestación que implica el presente contrato "El Instituto" cuenta con un, presupuesto mínimo como compromiso a ejercer, por un monto de: \$ 68,965.52 (Sesenta y ocho mil noventa y cinco pesos 52/100 m.n.) más IVA, y un presupuesto máximo susceptible de ejercer por un importe de \$172,413.79 (Ciento setenta y dos mil cuatrocientos trece pesos 79/100 m.n.), más IVA.

**Tercera.-** El presente Instrumento Jurídico se celebra bajo la modalidad de precios fijos, por lo que "El Proveedor" se obliga a mantenerlos fijos durante la vigencia del mismo; por lo que "El Instituto" bajo ninguna circunstancia otorgará ajustes de precios o costo.

**Cuarta.- Anticipos.-** "El Instituto" No otorgará anticipos para la prestación del Servicio de tapicería de la unidad, objeto del presente contrato.

**Quinta.- Forma de pago:** "El Instituto" Se obliga a cubrir el importe en moneda nacional, del servicio, dentro de los 20 ( veinte ) días naturales posteriores contados a partir de la fecha que "El Proveedor" presente la documentación comprobatoria correspondiente, en (original y copia) de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique el servicio, el número de Contrato, número de proveedor, número de fianza, nombre de la compañía que la emite y firmada (s), por el jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales, las ordenes de servicio selladas por el Departamento de Conservación y Servicios Generales y firmadas por la oficina de Conservación del Hospital, mismas que deberán ser entregadas en la oficina de Trámite de Ergonomías, dependiente de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Pediatría "Doctor. Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, sita en avenida Cuauhtémoc número 330, 2do. Piso, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06720, Ciudad de México, de lunes a viernes de 08:00 a 13:00 hrs.

"El Proveedor" se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social previamente validados en el portal del Servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del Contrato para su autorización expresa, debiendo este informar al área de Trámite de Ergonomías de dicha justificación y reposición del CFDI.

En el caso de que las facturas que entregue "El Proveedor" para su pago, presenten errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en los términos del Artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**Pago electrónico interbancario:** en el supuesto de que "El Proveedor" acepte que "El Instituto" efectúe el pago del servicio a través del esquema electrónico, interbancario que se encuentra en operación en "El Instituto" en las instituciones bancarias siguientes: Banamex, s.a. y Scotiabank Inverlat, s.a., deberá presentar en el departamento de finanzas de la unidad, petición escrita indicando: razón social, domicilio fiscal, número telefónico y fax, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques, sucursal y plaza, así como número de proveedor asignado por "El Instituto" Anexo a la solicitud deberá "El Proveedor", presentar original y copia del R.F.C, poder notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y le serán devueltos en el mismo acto.

"El Proveedor" podrá solicitar que se apliquen las cuentas por liquidar a su cargo, líquidas y exigibles, contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el Artículo 40 B de la Ley del Seguro Social.

**Sexta.- Disponibilidad:** "El Instituto" se obliga, con "El Proveedor" a proporcionar las facilidades para el retiro del mobiliario para realizar el servicio, descrito en el (Anexo 1), objeto de este contrato.

**Séptima.- Plazo de ejecución.-** "El Proveedor" se obliga a prestar el servicio que se describen en el Anexo 1, de acuerdo a las necesidades de la unidad en la fecha que determine "El Instituto" que comprenderá de 3 a 10 días hábiles en base a la cantidad de mobiliario que se retire.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: CDMX/UMAE09/HPSXXI/2022/000071

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante

Unidad Médica de Alta Especialidad  
 Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre  
 Frenk Freund"  
 Dirección  
 del Centro Médico Nacional Siglo XXI  
 División  
 de Asuntos Jurídicos  
 Oficina de lo Consultivo



Instituto Mexicano del Seguro Social  
Dirección de Prestaciones Médicas  
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad  
Unidad Médica de alta Especialidad Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre  
Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI

CONTRATO NÚMERO. CCO-A-  
22-PS-2502-001  
Adjudicación Directa No.  
AA-050GYR067-E56-2022  
Servicio de tapicería de la  
unidad.

**Octava.- Supervisión:** "El Instituto" podrá durante la vigencia del contrato supervisar el cumplimiento del mismo.

**Novena.- Impuestos.-** Los impuestos que procedan con motivo del objeto del presente contrato, serán pagados por "El Proveedor" conforme a la legislación aplicable en la materia.  
"El Instituto" sólo cubrirá el impuesto al valor agregado de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

**Decima.- Corrección del servicio objeto del contrato.-** "El Instituto" dentro de los 3 días hábiles siguientes en que se haya percatado de algún problema de calidad, solicitará directamente a "El Proveedor" la corrección del servicio.  
"El Proveedor" deberá corregir las deficiencias del servicio, en un plazo que no excederá de 48 horas, contado a partir de la fecha de su notificación.

Todos los gastos que se generen con motivo del canje, correrán por cuenta de "El Proveedor".  
"El Proveedor" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a "El Instituto" y/o a terceros.

**Decima primera- Responsabilidades de "El Proveedor":** "El Proveedor" se obliga a que la calidad de los materiales que aplicará en los trabajos objeto del servicio motivo del contrato, cumplan con las normas óptimas de calidad y en las especificaciones contenidas en los propios conceptos de los trabajos.

**Decima segunda.- Trabajos extraordinarios:** "El Proveedor" se obliga a realizar trabajos extraordinarios a los originalmente pactados que, a juicio de "El Instituto", resulten necesarios durante el desarrollo de los trabajos, previa instrucción que se le dé, a través del jefe del departamento de conservación de la unidad.

**Decima tercera.- Patentes y/o marcas:** "El Proveedor" se obliga para con el "Instituto" a responder personal e ilimitadamente de los datos o perjuicios que pudiera causar a "El Instituto" o a terceros, si con motivo de la prestación del servicio contratado transgrede los derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado.

Por lo anterior, "El Proveedor" manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor y Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "El Instituto" por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto de este instrumento a "El Proveedor", para que este lleve a cabo los medios necesarios que garanticen la liberación de "El Instituto" en cualquier controversia.

**Decima cuarta.- Vigencia:** las partes convienen que la vigencia de este contrato será del 25 de marzo al 31 de diciembre de 2022.

**Decima quinta.- Garantía de cumplimiento del Contrato:** "El Proveedor" se obliga a otorgar, dentro de un plazo de diez días naturales contados a partir de la firma de este instrumento, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, mediante Fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social", por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe total que se indica en la cláusula segunda del presente Contrato, sin considerar el I.V.A.

Unidad Médica de Alta Especialidad  
Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre  
Frenk Freund"  
Dirección  
del Centro Médico Nacional Siglo XXI  
de la Secretaría de Salud  
Unidad Médica de Alta Especialidad  
Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre  
Frenk Freund"  
Dirección  
del Centro Médico Nacional Siglo XXI  
de la Secretaría de Salud

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:  
CDMX/UMAE09/HPSXXI/2022/000071



Instituto Mexicano del Seguro Social  
 Dirección de Prestaciones Médicas  
 Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad  
 Unidad Médica de alta Especialidad Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre  
 Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI

CONTRATO NÚMERO. CCO-A-  
 22-PS-2502-001  
 Adjudicación Directa No.  
 AA-050GYR067-E56-2022  
 Servicio de tapicería de la  
 unidad.

"El Proveedor" queda obligado a entregar a "El Instituto" la Póliza de Fianza en el Departamento de Conservación, ubicado en Avenida Cuauhtémoc No. 330, 1er piso, col. Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06720 Ciudad de México, dicha póliza de garantía de cumplimiento del Contrato será devuelta a "El Proveedor" una vez que "El Instituto" le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a "El Proveedor", siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato.

**Décima sexta.- Pena convencional:** las partes convienen en establecer como pena convencional las siguientes:

- A) Por incurrir en retraso en la prestación del servicio objeto del presente contrato, "El Proveedor" pagará a "El Instituto" el 2.5% por cada día de atraso sobre el valor total de lo incumplido.
- B) Cuando "El Instituto" determine no aceptar el servicio una vez transcurridos los 04 (cuatro) días hábiles posteriores a la fecha comprometida, emitirá un aviso de incumplimiento ante el Departamento de Abastecimiento para la notificación y aplicación de la correspondiente.
- C) Cuando "El Proveedor" preste el servicio fuera de especificaciones o en contravención a las indicaciones emitidas por "El Instituto", con independencia de que será obligatorio para "El Proveedor" entregarlos a entera satisfacción de "El Instituto", se aplicará a este una pena convencional consistente en la cantidad que resulte de aplicar el 2.5% sobre el importe de dicho incumplimiento.

Cuando "El Proveedor" no preste el servicio solicitado por "El Instituto", se aplicará a este una pena convencional consistente en el 2.5% (dos punto cinco) sobre el valor total de lo incumplido sin incluir I.V.A.

La aplicación de la pena convencional por ninguna circunstancia deberá exceder al monto total de la garantía de cumplimiento de este contrato.

La pena convencional se calcula de acuerdo a los siguientes términos y condiciones expresados en la fórmula que se detalla a continuación:

$$Pca = \%d \times nda \times vspa$$

Dónde:

- PCA = Pena convencional aplicable.
- %D = Porcentaje de penalización 2.5% por cada día de atraso.
- NDA = Número de días de atraso.
- VSPA = Valor del servicio prestado con atraso, sin IVA.

Las sumas de penalizaciones juntas o separadas no podrán exceder el valor de la garantía del cumplimiento.

Conforme a lo previsto en el último párrafo del Artículo 96 del Reglamento de la Ley, sin perjuicio de lo dispuesto en el segundo párrafo del Artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en ningún caso se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo de "El Instituto".

**Décima séptima.- Ejecución de la Póliza de Fianza de cumplimiento de este contrato:** "El Instituto" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato cuando:

- A) Se rescinda administrativamente.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: CDMX/UMAE09/HPSXXI/2022/000071

La validación jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante

Unidad Médica de Alta Especialidad  
 Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund"  
 Dirección  
 del Centro Médico Nacional Siglo XXI  
 División de Asuntos Jurídicos  
 Oficina de lo Consultivo



Instituto Mexicano del Seguro Social  
Dirección de Prestaciones Médicas  
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad  
Unidad Médica de alta Especialidad Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre  
Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI

CONTRATO NÚMERO. CCO-A-  
22-PS-2502-001  
Adjudicación Directa No.  
AA-050GYR067-E56-2022  
Servicio de tapicería de la  
unidad.

- B) Durante la vigencia de este contrato y de la garantía del servicio, se detecten vicios ocultos, fallas, defectos de fabricación o calidad inferior a la propuesta, del servicio realizado.
- C) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, no entregue en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el 10% del monto convenido.
- D) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contratadas en este contrato.

**Décima octava.- Relaciones obrero patronales:** "El Proveedor" se constituye como único patrón del personal que ocupe para proporcionar los servicios para el cumplimiento del presente Contrato, en los términos del Artículo 10 de la Ley Federal del Trabajo, sin reserva de lo dispuesto en el Artículo 132 del mismo ordenamiento legal, quedando totalmente a su cargo todas las obligaciones que deriven de las relaciones laborales, contractuales y fiscales con sus trabajadores, por lo que "El Proveedor" es el único responsable de las violaciones que en virtud de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y Seguridad Social se deriven frente a dicho personal, liberando a "El Instituto" de cualquier responsabilidad solidaria y reclamación que hagan sus trabajadores al respecto.

Por lo tanto "El Instituto", bajo ninguna circunstancia podrá ser considerado como patrón sustituto o solidario, ni tendrá ninguna responsabilidad u obligación, así como tampoco podrá considerarse intermediario de "El Proveedor".

**Décima novena.- Terminación anticipada:** de conformidad con el Artículo 54 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "El Instituto" podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato sin responsabilidad alguna y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general dando aviso por escrito a "El Proveedor" con cinco días hábiles de anticipación, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de continuar con el servicio objeto del presente Contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "El Instituto".

En este caso "El Instituto" reembolsará a "El Proveedor" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

**Vigésima.- Rescisión Administrativa:** "El Instituto" podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando "El Proveedor" incurra en cualquiera de las causales siguientes:

- A) Falta de veracidad total o parcial respecto de la información proporcionada para la celebración del presente contrato.
- B) Cuando se haya agotado el monto máximo de la aplicación de la pena convencional.
- C) Cuando se compruebe que "El Proveedor" haya prestado el servicio con descripciones y características distintas a las aceptadas en este Contrato.
- D) Cuando no tramite y entregue al término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del contrato, la Póliza de Fianza de cumplimiento.
- E) Cuando ceda los derechos u obligaciones derivados este Contrato, salvo los derechos de cobro, previa autorización por escrito por parte de "El Instituto".
- F) Cuando se incumpla parcial o totalmente cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato.

Unidad Médica de Alta Especialidad  
Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre  
Frenk Freund"  
del Centro Médico Nacional Siglo XXI  
Dirección  
División de Asuntos Jurídicos  
Oficina de lo consultivo  
IMSS

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación,  
procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado  
de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la  
procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás  
circunstancias que determinaron precedentes las áreas requerente, técnica  
y/o contratante

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la  
persona titular de la División de Asuntos Jurídicos de la Unidad Médica de  
Alta Especialidad, Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" del  
Centro Médico Nacional Siglo XXI, en cumplimiento a lo dispuesto en el  
numeral 8.1.4, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de  
Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo  
Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:  
CDMX/UMAE09/HPSXXI/2022/000071



Instituto Mexicano del Seguro Social  
Dirección de Prestaciones Médicas  
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad  
Unidad Médica de alta Especialidad Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre  
Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI

CONTRATO NÚMERO. CCO-A-  
22-PS-2502-001  
Adjudicación Directa No.  
AA-050GVR067-E56-2022  
Servicio de tapicería de la  
unidad.

- G) Si la autoridad competente declara el estado de quiebra, la suspensión de pagos, o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de "El Proveedor";
- H) Si se sitúa en alguno de los supuestos previstos en el Artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- I) Cuando "El Proveedor" no reponga el servicio objeto de este contrato, por motivo de canje, devolución o sustitución, con motivo de daños irreversibles en su presentación.
- J) Por caso fortuito o de fuerza mayor.

- A) Si "El Instituto" considera que "El Proveedor" ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la cláusula vigésima, lo hará saber a "El Proveedor" de forma indubitable por escrito a efecto de que este exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso las pruebas que estime pertinente, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación.
- B) Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- C) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a "El Proveedor", dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a) de esta cláusula.
- D) De efectuar la rescisión del contrato, no procederá el cobro por concepto de penas convencionales ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Cuando la rescisión administrativa tenga como causal el que se hubiere agotado el monto límite de la aplicación de las penas convencionales, el procedimiento podrá iniciarse por "El Instituto" a los 15 (quince) días naturales del incumplimiento.

En el supuesto de que el incumplimiento por parte de "El Proveedor" no derive del atraso de la falta del servicio, "El Instituto" podrá iniciar el procedimiento de rescisión administrativa en cualquier momento posterior al incumplimiento.

**Vigésima segunda.- Cesión de derechos.-** de conformidad con el último párrafo del Artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "El Proveedor" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados de este contrato, con excepción de los derechos de cobro, siempre y cuando medie autorización por escrito por parte de "El Instituto".

**Vigésima tercera.- Procedimiento de resolución de controversias de carácter técnicas y administrativas:** "Las partes" convienen que si, durante la vigencia del presente contrato surgieran discrepancias en lo relativo a conceptos de carácter técnico o administrativo, tales como: duda en las especificaciones para la ejecución de los trabajos, disponibilidad de los bienes muebles y/o equipos el uso de refacciones y materiales de mala calidad, entre otros, "las partes" que resulten afectadas, convendrán, que en un plazo no mayor de 48 horas, se deberá dar respuesta precisando las acciones que deben implementarse para resolver dicha discrepancia.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: CDMX/UMAE09/HPSXXI/2022/00071

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante

Unidad Médica de Alta Especialidad  
Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund"  
del Centro Médico Nacional Siglo XXI  
Dirección  
de Asuntos Jurídicos  
Oficina de lo Consultivo  
IMSS



Instituto Mexicano del Seguro Social  
Dirección de Prestaciones Médicas  
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad  
Unidad Médica de alta Especialidad Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre  
Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI

CONTRATO NÚMERO. CCO-A-  
22-PS-2502-001  
Adjudicación Directa No.  
AA-050GVR067-E56-2022  
Servicio de tapicería de la  
unidad.

**Vigésima cuarta.- Modificaciones.-** De conformidad con lo establecido en el Artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, "El Instituto" podrá celebrar por escrito Convenio modificador, al presente Contrato dentro de la vigencia del mismo.

Para efectos de lo previsto en el párrafo que antecede, "El Proveedor" se obliga a presentar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del Artículo 103, Fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.  
**Vigésima quinta.-Relación de Anexos:** los Anexos que se relacionan a continuación son rubricados por las partes y forman parte integrante del presente contrato.

- anexo 1 (uno) "descripción del servicio"
- anexo 2 (dos) "anexo técnico y términos y condiciones"
- anexo 3 (tres) "dictamen de disponibilidad"
- anexo 4 (cuatro) "formato acta-entrega recepción"
- anexo 5 (cinco) "formato póliza de fianza"
- anexo 6 (seis) "Aportaciones Patronales y Entero de Amortizaciones"

**Vigésima sexta.- Responsabilidad Civil:** de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público "El Proveedor", se obliga a responder ante "El Instituto", cuando a causa de los defectos o vicios ocultos en el servicio a el Instituto, se cause daños a terceros, obligándose a restituir la cantidad que "El Instituto" se viera precisado a erogar por tal concepto.

**Vigésima séptima.- Legislación aplicable:** Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente Contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles y la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**Vigésima octava.- Jurisdicción:** Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de domicilio les pudiera corresponder.

**Vigésima novena.-** Firman el presente Instrumento Jurídico por el Instituto, la Doctora Rocío Cárdenas Navarrete.- Directora de la UMAE y Representante Legal, Licenciada Laura Helena Escobar Bustamante.- Jefa del Departamento de Conservación y Servicios Generales como contratante, Ingeniero Gabriel Rolando García Ocegueda.- Jefe del Departamento de Conservación como Administrador del contrato y el Ingeniero Martín Contreras Malvaéz, como representante legal de la empresa Contreras Fedamy S.A de C.V.  
Prevía lectura y debidamente enteradas las partes del contenido y alcance jurídico del presente Contrato, lo formalizan por su libre voluntad y su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, violencia o mala fe, ni por otros vicios de la voluntad, lo firman al margen y al calce, por triplicado, en la Ciudad de México, el día 08 de abril de 2022.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4. del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: CDMX/UMAE09/HPSXXI/2022/00071

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante

Unidad Médica de Alta Especialidad  
Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre  
Frenk Freund"  
del Centro Médico Nacional Siglo XXI  
Dirección  
División de Asuntos Jurídicos  
Oficina de lo Consultivo  
IMSS



Instituto Mexicano del Seguro Social  
 Dirección de Prestaciones Médicas  
 Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad  
 Unidad Médica de alta Especialidad Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI

CONTRATO NÚMERO. CCO-A-22-PS-2502-001  
 Adjudicación Directa No. AA-050G9R067-E56-2022  
 Servicio de tapicería de la unidad.

"El Instituto"

UMAÉ, Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" C.M.N. Siglo XXI

Directora de la UMAÉ y Representante Legal

Doctora Rocío Cárdenas Navarrete

"Doctor Silvestre Frenk Freund" C.M.N. Siglo XXI

Area Contratante

"Doctor Silvestre Frenk Freund" C.M.N. Siglo XXI

"El Instituto"

UMAÉ, Hospital de Pediatría

*[Handwritten signature]*

Licenciada Laura Helena Escobar Bustamante  
 Jefa del Departamento de Abastecimiento

"EL PROVEEDOR"

"Contreras Fedamy S.A de C.V."

Ciudadano Martín Contreras Malvaez

Representante Legal.

*[Handwritten signature]*

"El Instituto"  
 UMAÉ, Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" C.M.N. Siglo XXI  
 Area Requeriente

*[Handwritten signature]*

Ingeniero Gabriel Rolando García Ocegueda  
 Jefe del Departamento de Conservación  
 Y Servicios Generales

"El Instituto"

UMAÉ, Hospital de Pediatría

"Doctor Silvestre Frenk Freund" C.M.N. Siglo XXI

Administrador del contrato

*[Handwritten signature]*

Ingeniero Gonzalo Espinosa Torres  
 Jefe de la Oficina de Conservación.

Las firmas que anteceden forman parte integral del contrato CCO-A-22-PS-2502-001 del Servicio de tapicería de la unidad, Celebrado entre el instituto y la empresa Contreras Fedamy S.A. de C.V., con fecha de 08 de abril de 2022.

Unidad Médica de Alta Especialidad  
 Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund"  
 del Centro Médico Nacional Siglo XXI  
 Dirección  
 División de Asuntos Jurídicos  
 Oficina de lo Consultivo



La validación jurídica se efectúo sin prejuizar sobre la justificación, procedimientto, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4. del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: CDMX/UMAE09/HPSXXI/2022/000071



Instituto Mexicano del Seguro Social  
 Dirección de Prestaciones Médicas  
 Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad  
 Unidad Médica de alta Especialidad Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre  
 Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI

CONTRATO NÚMERO. CCO-A-  
 22-PS-2502-001  
 Adjudicación Directa No.  
 AA-050GVR067-E56-2022  
 Servicio de tapicería de la  
 unidad.

Anexo 1

RENGLÓN	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO
1	MANTENIMIENTO CORRECTIVO A REPOSET, INCLUYE RETAPIZADO EN VINIL DE PRIMERA CALIDAD A TODO EL MUEBLE, CAMBIO DE HULE ESPUMA DAÑADO DE 20 KG/CM2 EN ASIENTO, RESPALDO Y BRAZOS, CAMBIO DE GUATA, RESORTES, HERRAJES DE MOVIMIENTO, CAMBIO DE PIECERA, RODAJAS, MADERA EN MAL ESTADO, UTILIZANDO DE 1ª CALIDAD Y TORNILLERIA Y MATERIALES NECESARIOS EN GENERAL.	PZA	1	\$1,650.00
2	MANTENIMIENTO CORRECTIVO A SILLA TIPO COMEDOR, INCLUYE: RETAPIZADO EN VINIL TIPO PLYMOUT DE PRIMERA TOTAL SOLDADURA DE ARMAZON, CAMBIO DE HULE ESPUMA DAÑADO DE 20 KG/CM2 DE DENSIDAD EN ASIENTO Y RESPALDO, CAMBIO DE MADERA Y MATERIALES NECESARIOS EN GENERAL.	PZA	1	\$280.00
3	MANTENIMIENTO CORRECTIVO A MESA DE EXPLORACION, INCLUYE: RETAPIZADO DE COLCHON EN VINIL TIPO PLYMOUT DE PRIMERA TOTAL, CAMBIO DE HULE ESPUMA DAÑADO DE 20 KG/CM2 DE DENSIDAD, COSTURA EN MEDIO DE LA COSTILLA, REPARACION AJUSTES Y CAMBIO DE BISAGRA DE PIECERA DAÑADAS INCLUYENDO SU SOPORTE, SOLDADURAS, REPARACION DE CAJONES Y CAMBIO DE RIELES DAÑADOS, PINTURA ESMALTE ACRILICO A DOS MANOS, HOJALATERIA Y MATERIALES NECESARIOS EN GENERAL.	PZA	1	\$2,150.00
4	MANTENIMIENTO CORRECTIVO A COLCHON DE CAMILLA DE ADULTO, INCLUYE: RETAPIZADO DE COLCHON EN VINIL TIPO PLYMOUT DE PRIMERA, COSTURA EN MEDIO DE LA COSTILLA, CAMBIO DE HULE ESPUMA DAÑADO DE 20 KG/CM2 DE DENSIDAD Y MATERIALES NECESARIOS EN GENERAL.	PZA	1	\$140.00
5	MANTENIMIENTO CORRECTIVO A COLCHON DE CAMILLA PEDIATRICA, INCLUYE: RETAPIZADO DE COLCHON EN VINIL TIPO PLYMOUT DE PRIMERA, COSTURA EN MEDIO DE LA COSTILLA, CAMBIO DE HULE ESPUMA DAÑADO DE 20 KG/CM2 DE DENSIDAD Y MATERIALES NECESARIOS EN GENERAL.	PZA	1	\$130.00
6	MANTENIMIENTO CORRECTIVO A COLCHON DE CUNA, INCLUYE: RETAPIZADO DE COLCHON EN VINIL TIPO PLYMOUT DE PRIMERA, COSTURA EN MEDIO DE LA COSTILLA, CAMBIO DE HULE ESPUMA DAÑADO DE 20 KG/CM2 DE DENSIDAD Y MATERIALES NECESARIOS EN GENERAL.	PZA	1	\$150.00
7	MANTENIMIENTO CORRECTIVO A COLCHON DE CAMA, INCLUYE: RETAPIZADO DE COLCHON EN VINIL TIPO PLYMOUT DE PRIMERA, CAMBIO DE HULE ESPUMA DAÑADO DE 20 KG/CM2 DE DENSIDAD Y MATERIALES NECESARIOS EN GENERAL.	PZA	1	\$160.00
8	MANTENIMIENTO CORRECTIVO A SILLA SECRETARIAL GIRATORIO CON O SIN BRAZOS, INCLUYE: RETAPIZADO EN VINIL TIPO PLYMOUT DE PRIMERA, CAMBIO DE HULE ESPUMA DE 20 KG/CM2 EN ASIENTO Y RESPALDO, REPARACION AJUSTES Y CAMBIO DE MADERA, BASE, RESORTES, RODAJAS Y MATERIALES NECESARIOS EN GENERAL.	PZA	1	\$450.00
9	MANTENIMIENTO CORRECTIVO A SHEISLONG, INCLUYE: RETAPIZADO EN VINIL TIPO PLYMOUT DE PRIMERA, CAMBIO DE HULE ESPUMA DAÑADO DE 20 KG/CM2 DE DENSIDAD, CAMBIO DE LA MADERA QUE SE REQUIERA, AJUSTES, SOLDADURAS Y MATERIALES NECESARIOS EN GENERAL.	PZA	1	\$280.00
10	MANTENIMIENTO CORRECTIVO A SILLON EJECUTIVO GIRATORIO CON O SIN BRAZOS, INCLUYE: RETAPIZADO EN VINIL, TIPO PLYMOUT DE PRIMERA, CAMBIO DE HULE ESPUMA DAÑADP DE 20 KG/CM2 EN ASIENTO Y RESPALDO, REPARACION AJUSTES Y CAMBIO DE MADERA, BASE, RESORTES, RODAJAS Y MATERIALES NECESARIOS EN GENERAL.	PZA	1	\$750.00
11	MANTENIMIENTO CORRECTIVO A SILLON DE UNA PLAZA, INCLUYE: RETAPIZADO EN VINIL TIPO PLYMOUT DE PRIMERA, CAMBIO DE HULE ESPUMA DAÑADO DE 20 KG/CM2 DE DENSIDAD EN ASIENTO Y RESPALDO, REPARACION AJUSTE Y CAMBIO DE MADERA, BASE, RESORTES, RODAJAS Y MATERIALES NECESARIOS EN GENERAL.	PZA	1	\$900.00

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: CPMX/UMAE09/HPSXXI/2022/000071

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimient, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronunció sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requiriente, técnica y/o contratante

Unidad Médica de Alta Especialidad  
 Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund"  
 Dirección del Centro Médico Nacional Siglo XXI  
 División de Asuntos Jurídicos  
 Oficina de lo Consultivo



Instituto Mexicano del Seguro Social  
 Dirección de Prestaciones Médicas  
 Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad  
 Unidad Médica de alta Especialidad Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre  
 Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI

CONTRATO NÚMERO. CCO-A-  
 22-PS-2502-001  
 Adjudicación Directa No.  
 AA-050GVR067-E56-2022  
 Servicio de tapicería de la  
 unidad.

12	MANTENIMIENTO CORRECTIVO A SILLON DE DOS PLAZAS, INCLUYE: RETAPIZADO EN VINIL TIPO PLYMOUT DE PRIMERA, CAMBIO DE HULE ESPUMA DAÑADO DE 20 KG/CM2 DE DENSIDAD EN ASIENTO Y RESPALDO, REPARACION, AJUSTE Y CAMBIO DE MADERA, BASE, RESORTES, RODAJAS Y MATERIALES NECESARIOS EN GENERAL.	PZA	1	\$320.00
13	MANTENIMIENTO CORRECTIVO A SILLON DE TRES PLAZAS, INCLUYE: RETAPIZADO EN VINIL TIPO PLYMOUT DE PRIMERA, CAMBIO DE HULE ESPUMA DAÑADO DE 20 KG/CM2 DE DENSIDAD EN ASIENTO Y RESPALDO, REPARACION, AJUSTE Y CAMBIO DE MADERA, BASE, RESORTES, RODAJAS Y MATERIALES NECESARIOS EN GENERAL.	PZA	1	\$420.00
14	MANTENIMIENTO CORRECTIVO A SILLON DE UNA PLAZA, INCLUYE: RETAPIZADO EN TELA TIPO DE PRIMERA, CAMBIO DE HULE ESPUMA DAÑADO DE 20 KG/CM2 DE DENSIDAD EN ASIENTO Y RESPALDO, REPARACION, AJUSTE Y CAMBIO DE MADERA, BASE, RESORTES, RODAJAS Y MATERIALES NECESARIOS EN GENERAL.	PZA	1	\$320.00
15	MANTENIMIENTO CORRECTIVO A SILLON DE DOS PLAZAS, INCLUYE: RETAPIZADO EN TELA DE PRIMERA, CAMBIO DE HULE ESPUMA DAÑADO DE 20 KG/CM2 DE DENSIDAD EN ASIENTO Y RESPALDO, REPARACION, AJUSTE Y CAMBIO DE MADERA, BASE, RESORTES, RODAJAS Y MATERIALES NECESARIOS EN GENERAL.	PZA	1	\$320.00
16	MANTENIMIENTO CORRECTIVO A SILLON DE TRES PLAZAS, INCLUYE: RETAPIZADO EN TELA DE PRIMERA, CAMBIO DE HULE ESPUMA DAÑADO DE 20 KG/CM2 DE DENSIDAD EN ASIENTO Y RESPALDO, REPARACION, AJUSTE Y CAMBIO DE MADERA, BASE, RESORTES, RODAJAS Y MATERIALES NECESARIOS EN GENERAL.	PZA	1	\$420.00
17	MANTENIMIENTO CORRECTIVO A BANCA TANDEM DE TRES PLAZAS, INCLUYE: RETAPIZADO EN VINIL TIPO PLYMOUT DE PRIMERA, CAMBIO DE HULE ESPUMA DAÑADO DE 20 KG/CM2 DE DENSIDAD EN ASIENTO Y RESPALDO, REPARACION, AJUSTE Y CAMBIO DE MADERA, BASE, RESORTES, RODAJAS Y MATERIALES NECESARIOS EN GENERAL.	PZA	1	\$210.00
18	MANTENIMIENTO CORRECTIVO A BANCA TANDEM DE CUATRO PLAZAS, INCLUYE: RETAPIZADO EN VINIL TIPO PLYMOUT DE PRIMERA, CAMBIO DE HULE ESPUMA DAÑADO DE 20 KG/CM2 DE DENSIDAD EN ASIENTO Y RESPALDO, REPARACION, AJUSTE Y CAMBIO DE MADERA, BASE, RESORTES, RODAJAS Y MATERIALES NECESARIOS EN GENERAL.	PZA	1	\$280.00
NOTA: TODOS LOS CONCEPTOS ANTERIORES INCLUYEN MANO DE OBRA, MATERIALES, HERRAMIENTAS A UTILIZAR, EQUIPO DE PROTECCION O SEGURIDAD, RETIRO DEL MUEBLE AL TALLER DONDE SERA REPARADO Y REGRESO AL AREA O SERVICIO.				

Los conceptos contenidos en este catálogo se ejecutaran o no durante la vigencia del contrato sin rebasar el monto máximo de \$172,413.79 (Ciento setenta y dos mil cuatrocientos trece pesos 79/100 m.n.), más IVA.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: CDMX/UMAE09/HPSXXI/2022/000071

Unidad Médica de Alta Especialidad  
 Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund"  
 del Centro Médico Nacional Siglo XXI  
 Dirección  
 División de Asuntos Jurídicos  
 Oficina de lo Consultivo  
 IMSS

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requiriente, técnica y/o contratante



Instituto Mexicano del Seguro Social  
 Dirección de Prestaciones Médicas  
 Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad  
 Unidad Médica de alta Especialidad Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre  
 Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI

CONTRATO NÚMERO. CCO-A-  
 22-PS-2502-001  
 Adjudicación Directa No.  
 AA-050GYR067-E56-2022  
 Servicio de tapicería de la  
 unidad.

**Anexo número 4 (cuatro)  
 FORMATO DE ACTA DE RECEPCIÓN**

EN LA CIUDAD DE MÉXICO SIENDO LAS \_\_\_\_\_ HORAS DEL DÍA \_\_\_\_\_ LOS QUE SUSCRIBEN LA PRESENTE ACTA,  
 SE REUNIERON EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE LA UNIDAD DE LA ENTREGA-RECEPCIÓN  
 DEL \_\_\_\_\_

ASIGNADO A: \_\_\_\_\_

EL IMPORTE TOTAL, INCLUYENDO EL IVA ES DE \$ \_\_\_\_\_

SEGÚN CONTRATO N° \_\_\_\_\_

PREVIO A LA FIRMA DEL PRESENTE DOCUMENTO EL JEFE DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES, EL JEFE DE  
 LA OFICINA DE CONSERVACIÓN Y EL CONTRATISTA, REALIZARON UN RECORRIDO POR EL (LOS) LUGAR (ES) DONDE  
 SE EFECTUARON LAS ACTIVIDADES CONVENIDAS A FIN DE VERIFICAR QUE LOS MATERIALES, EQUIPO Y MANO DE  
 OBRA, CUMPLAN CON LA CALIDAD, CANTIDAD DE TRABAJOS Y FUNCIONAMIENTO ESPECIFICADO EN EL CONTRATO DE  
 REFERENCIA

EL PROVEEDOR ACEPTA OTORGAR UN PLAZO DE \_\_\_\_\_ DÍAS CALENDARIO A PARTIR DE ESTA FECHA, COMO  
 GARANTÍA POR TRABAJOS EJECUTADOS Y EN CASO DE REQUERIRLA, SE COMPROMETE A REALIZAR LAS  
 REPARACIONES QUE PROCEDAN SIN CARGO ALGUNO PARA EL INSTITUTO.

TERMINANDO EL RECORRIDO Y UNA VEZ VERIFICADO EL CUMPLIMIENTO A LO QUE ESTABLECE EN LOS ARTICULOS  
 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ARTICULOS 26 FRACCIÓN III Y 42 DE LA  
 LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la  
 persona titular de la División de Asuntos Jurídicos de la Unidad Médica de  
 Alta Especialidad, Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" del  
 Centro Médico Nacional Siglo XXI, en cumplimiento a lo dispuesto en el  
 numeral 8.1.4, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de  
 Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo  
 Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:  
 CDMX/UMAE09/HPSXXI/2022/000071

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación,  
 procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado,  
 de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la  
 procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás  
 circunstancias que determinaron precedentes las áreas requerente, técnica  
 y/o contratante

Unidad Médica de Alta Especialidad  
 Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre  
 Frenk Freund"  
 del Centro Médico Nacional Siglo XXI  
 Dirección  
 División de Asuntos Jurídicos  
 Oficina de lo Consultivo  
 IMSS



Instituto Mexicano del Seguro Social  
 Dirección de Prestaciones Médicas  
 Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad  
 Unidad Médica de alta Especialidad Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre  
 Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI

CONTRATO NÚMERO. CCO-A-  
 22-PS-2502-001  
 Adjudicación Directa No.  
 AA-050GVR067-E56-2022  
 Servicio de tapicería de la  
 unidad.

ANEXO NUMERO 5 (cinco)

Formato para Fianza de cumplimiento de Contrato

(Nombre de la Afianzadora), en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos de los Artículos 5° y 6° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora por la suma de: (anotar el importe que proceda dependiendo del porcentaje al Contrato sin incluir el IVA).--

Ante: El Instituto Mexicano del Seguro Social, para garantizar por (nombre o denominación social de la empresa). Con domicilio en (domicilio de la empresa), el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo, derivadas del Contrato de (especificar que tipo de Contrato, si es de adquisición, prestación de servicio, etc.). Número (número de Contrato) de fecha (fecha de suscripción), que se adjudicó a dicha empresa con motivo del (especificar el procedimiento de contratación que se llevó a cabo. Licitación Pública, invitación a cuando menos tres personas, adjudicación directa, y en su caso, el número de ésta). relativo a (objeto del Contrato); la presente fianza, **tendrá una vigencia de (se deberá insertar el lapso de vigencia que se haya establecido en el Contrato)**, contados a partir de la suscripción del Contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos y medios de defensa legales que, en su caso, sean interpuestos por cualquiera de las partes y hasta que se dicte la resolución definitiva por autoridad competente; afianzadora (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), expresamente se obliga a pagar al Instituto la cantidad garantizada o la parte proporcional de la misma, posteriormente a que se le hayan aplicado al (proveedor, prestador de servicio, etc.). La totalidad de las penas convencionales establecidas en la cláusula(número de cláusula del Contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) del Contrato de referencia, mismas que no podrán ser superiores a la suma que se a Fianza y/o por cualquier otro incumplimiento en que incurra el fiado, así mismo, la presente garantía solo podrá ser cancelada a solicitud expresa y previa autorización por escrito del Instituto Mexicano del Seguro Social; afianzadora (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), expresamente consiste: a) Que la presente Fianza se otorga de conformidad con lo estipulado en el Contrato arriba indicado; b) Que en caso de incumplimiento por parte del (proveedor, prestador de servicio, etc.), a cualquiera de las obligaciones contenidas en el Contrato, el Instituto podrá presentar reclamación de la misma dentro del periodo de vigencia establecido en el mismo, e incluso, dentro del plazo de **diez meses**, contados a partir del día siguiente en que concluya la vigencia del Contrato, o bien, a partir del día siguiente en que El Instituto notifique por escrito al (proveedor, prestador de servicio, etc.), la rescisión del instrumento jurídico; c) Que pagará al Instituto la cantidad garantizada o la parte proporcional de la misma, posteriormente a que se le hayan aplicado al (proveedor, prestador de servicio, etc.). La totalidad de las penas convencionales establecidas en la cláusula(número de cláusula del Contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) del Contrato de referencia, mismas que no podrán ser superiores a la suma que se a Fianza y/o por cualquier otro incumplimiento en que incurra el fiado; d) Que la Fianza solo podrá ser cancelada a solicitud expresa y previa autorización por escrito del Instituto Mexicano del Seguro Social; e) Que da su consentimiento al Instituto en lo referente al Artículo 119 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para el cumplimiento de las obligaciones que se afianzan; f) Que si es prorrogado el plazo establecido para el cumplimiento del Contrato, o exista espera, la vigencia de esta Fianza quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera; g) Que la Fianza continuará vigente durante la substanciación de todos los recursos y medios de defensa legales que, en su caso, sean interpuestos por cualquiera de las partes, hasta que se dicte la resolución definitiva por autoridad competente, afianzadora (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), admite expresamente someterse indistintamente, y a elección del beneficiario, a cualesquiera de los procedimientos legales establecidos en los Artículos 93 y/o 94 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor o, en su caso, a través del procedimiento que establece el Artículo 63 de la Ley de protección y defensa al usuario de servicios financieros vigente. Fin de texto.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: CDMX/UMAE09/HPSXXI/2022/000071

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, posesión, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante



CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS  
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SOLICITUD: 0000003021 - 2022

Dependencia Solicitante: U0008

UMA E 8 D.F. 3 Suroeste

37B50001

H.PCMXXI Dr.SilvestreFrenkUMA E

CCO

División de Conservación

Descripción:

Mantenimiento y conservación d

Fecha Impresión: 01/03/2022

Fecha Validación: 01/03/2022

Importe

\$ 1,166,716.00

Cuenta

42062502

Partida presupuestaria

35201

Mantenimiento y conservación de mobiliario y eq. de administ

Total Comprometido (en pesos):

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)											
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	300.0	0.0	200.0	0.0	0.0	300.0	116.7	0.0	250.0	0.0

Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Millennium, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de Bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsable del área solicitante el destino y aplicación de los recursos, lo anterior con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 46 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 8º, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

CERTIFICADO PREVIO

CONTRATO PREI  
CONTRATO IMSS

IMPORTE:

\$ 1,166,716.00

UN MILLON CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS DIECISEIS PESOS 00/100 MN

ING. GABRIEL R. GARCIA OCEGUEDA

Autorizo

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES

*(Handwritten signatures and initials in blue ink)*



ANEXO TÉCNICO Y CONDICIONES PARA LOS SERVICIOS DE CONSERVACIÓN PARA EL EJERCICIO

2022.

Anexo 2 (dos)

ANEXO TÉCNICO

"En cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 4.24.4 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES), se establecen los presentes Términos y Condiciones, para el servicio de tapicería, de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría "DR Silvestre Frenk Freund" C.M.N. Siglo XXI, de conformidad con lo siguiente:"

RENGLÓN	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD
1	MANTENIMIENTO CORRECTIVO A TODO EL MUEBLE, CAMBIO DE HULE ESPUMA DAÑADO DE 20 KG/CM2 EN ASIENTO, RESPALDO Y BRAZOS, CAMBIO DE GUATA, RESORTES, HERRAJES DE MOVIMIENTO, CAMBIO DE PIECERA, RODAJAS, MADERA EN MAL ESTADO, UTILIZANDO DE 1ª CALIDAD Y TORNILLERÍA Y MATERIALES NECESARIOS EN GENERAL.	PZA	1
2	MANTENIMIENTO CORRECTIVO A SILLA TIPO COMEDOR, INCLUYE: RETAPIZADO EN VINIL TIPO PLYMOUT DE PRIMERA TOTAL, SOLDADURA DE ARMAZON, CAMBIO DE HULE ESPUMA DAÑADO DE 20 KG/CM2 DE DENSIDAD EN ASIENTO Y RESPALDO, CAMBIO DE MADERA Y MATERIALES NECESARIOS EN GENERAL.	PZA	1
3	MANTENIMIENTO CORRECTIVO A MESA DE EXPLORACION, INCLUYE: RETAPIZADO DE COLCHON EN VINIL TIPO PLYMOUT DE PRIMERA TOTAL, CAMBIO DE HULE ESPUMA DAÑADO DE 20 KG/CM2 DE DENSIDAD, COSTURA EN MEDIO DE LA COSTILLA, REPARACION AJUSTES Y CAMBIO DE BISAGRA DE PIECERA, DAÑADAS INCLUYENDO SU SOPORTE, SOLDADURAS, REPARACION DE CAJONES Y CAMBIO DE RIELES DAÑADOS, PINTURA ESMALTE ACRILICO A DOS MANOS, HOJALATERIA Y MATERIALES NECESARIOS EN GENERAL.	PZA	1
4	MANTENIMIENTO CORRECTIVO A COLCHON DE CAMILLA DE ADULTO, INCLUYE: RETAPIZADO DE COLCHON EN VINIL TIPO PLYMOUT DE PRIMERA, COSTURA EN MEDIO DE LA COSTILLA, CAMBIO DE HULE ESPUMA DAÑADO DE 20 KG/CM2 DE DENSIDAD Y MATERIALES NECESARIOS EN GENERAL.	PZA	1
5	MANTENIMIENTO CORRECTIVO A COLCHON DE CAMILLA PEDIATRICA, INCLUYE: RETAPIZADO DE COLCHON EN VINIL TIPO PLYMOUT DE PRIMERA, COSTURA EN MEDIO DE LA COSTILLA, CAMBIO DE HULE ESPUMA DAÑADO DE 20 KG/CM2 DE DENSIDAD Y MATERIALES NECESARIOS EN GENERAL.	PZA	1
6	MANTENIMIENTO CORRECTIVO A COLCHON DE CUNA, INCLUYE: RETAPIZADO DE COLCHON EN VINIL TIPO PLYMOUT DE PRIMERA, COSTURA EN MEDIO DE LA COSTILLA, CAMBIO DE HULE ESPUMA DAÑADO DE 20 KG/CM2 DE DENSIDAD Y MATERIALES NECESARIOS EN GENERAL.	PZA	1
7	MANTENIMIENTO CORRECTIVO A COLCHON DE CAMA, INCLUYE: RETAPIZADO DE COLCHON EN VINIL TIPO PLYMOUT DE PRIMERA, COSTURA EN MEDIO DE LA COSTILLA, CAMBIO DE HULE ESPUMA DAÑADO DE 20 KG/CM2 DE DENSIDAD Y MATERIALES NECESARIOS EN GENERAL.	PZA	1
8	MANTENIMIENTO CORRECTIVO A SILLA SECRETARIAL GIRATORIO CON O SIN BRAZOS, INCLUYE: RETAPIZADO EN VINIL TIPO PLYMOUT DE PRIMERA, CAMBIO DE HULE ESPUMA DE 20 KG/CM2 EN ASIENTO Y RESPALDO, REPARACION, AJUSTES Y CAMBIO DE MADERA, BASE, RESORTES, RODAJAS Y MATERIALES NECESARIOS EN GENERAL.	PZA	1

*[Handwritten signatures and a large blue circle with a diagonal line through it.]*



ANEXO TÉCNICO Y TERMINOS Y CONDICIONES PARA LOS SERVICIOS DE CONSERVACIÓN PARA EL EJERCICIO

2022.

1	PZA	MANTENIMIENTO CORRECTIVO A SHEISLONG, INCLUYE: RETAPIZADO EN VINIL TIPO PLYMOUT DE PRIMERA, DE LAS PIEZAS QUE SE REQUIERA, CAMBIO DE HULE ESPUMA DAÑADO DE 20 KG/CM2 DE DENSIDAD, CAMBIO DE LA MADERA QUE SE REQUIERA DE 1ª CALIDAD, AJUSTES, SOLDADURAS Y MATERIALES NECESARIOS EN GENERAL.	9
1	PZA	MANTENIMIENTO CORRECTIVO A SILLON EJECUTORIO GIRATORIO CON O SIN BRAZOS, INCLUYE: RETAPIZADO EN VINIL, TIPO PLYMOUT DE PRIMERA, CAMBIO DE HULE ESPUMA DAÑADO DE 20 KG/CM2 DE DENSIDAD EN ASIENTO Y RESPALDO, REPARACION, AJUSTE Y CAMBIO DE MADERA, BASE, RESORTES, RODAJAS Y MATERIALES NECESARIOS EN GENERAL.	10
1	PZA	MANTENIMIENTO CORRECTIVO A SILLON DE UNA PLAZA, INCLUYE: RETAPIZADO EN VINIL TIPO PLYMOUT DE PRIMERA, CAMBIO DE HULE ESPUMA DAÑADO DE 20 KG/CM2 DE DENSIDAD EN ASIENTO Y RESPALDO, REPARACION, AJUSTE Y CAMBIO DE MADERA, BASE, RESORTES, RODAJAS Y MATERIALES NECESARIOS EN GENERAL.	11
1	PZA	MANTENIMIENTO CORRECTIVO A SILLON DE DOS PLAZAS, INCLUYE: RETAPIZADO EN VINIL TIPO PLYMOUT DE PRIMERA, CAMBIO DE HULE ESPUMA DAÑADO DE 20 KG/CM2 DE DENSIDAD EN ASIENTO Y RESPALDO, REPARACION, AJUSTE Y CAMBIO DE MADERA, BASE, RESORTES, RODAJAS Y MATERIALES NECESARIOS EN GENERAL.	12
1	PZA	MANTENIMIENTO CORRECTIVO A SILLON DE TRES PLAZAS, INCLUYE: RETAPIZADO EN VINIL TIPO PLYMOUT DE PRIMERA, CAMBIO DE HULE ESPUMA DAÑADO DE 20 KG/CM2 DE DENSIDAD EN ASIENTO Y RESPALDO, REPARACION, AJUSTE Y CAMBIO DE MADERA, BASE, RESORTES, RODAJAS Y MATERIALES NECESARIOS EN GENERAL.	13
1	PZA	MANTENIMIENTO CORRECTIVO A SILLON DE UNA PLAZA, INCLUYE: RETAPIZADO EN TELA TIPO DE PRIMERA, CAMBIO DE HULE ESPUMA DAÑADO DE 20 KG/CM2 DE DENSIDAD EN ASIENTO Y RESPALDO, REPARACION, AJUSTE Y CAMBIO DE MADERA, BASE, RESORTES, RODAJAS Y MATERIALES NECESARIOS EN GENERAL.	14
1	PZA	MANTENIMIENTO CORRECTIVO A SILLON DE DOS PLAZAS, INCLUYE: RETAPIZADO EN TELA DE PRIMERA, CAMBIO DE HULE ESPUMA DAÑADO DE 20 KG/CM2 DE DENSIDAD EN ASIENTO Y RESPALDO, REPARACION, AJUSTE Y CAMBIO DE MADERA, BASE, RESORTES, RODAJAS Y MATERIALES NECESARIOS EN GENERAL.	15
1	PZA	MANTENIMIENTO CORRECTIVO A SILLON DE TRES PLAZAS, INCLUYE: RETAPIZADO EN TELA DE PRIMERA, CAMBIO DE HULE ESPUMA DAÑADO DE 20 KG/CM2 DE DENSIDAD EN ASIENTO Y RESPALDO, REPARACION, AJUSTE Y CAMBIO DE MADERA, BASE, RESORTES, RODAJAS Y MATERIALES NECESARIOS EN GENERAL.	16
1	PZA	MANTENIMIENTO CORRECTIVO A BANCA TANDEM DE TRES PLAZAS, INCLUYE: RETAPIZADO EN VINIL TIPO PLYMOUT DE PRIMERA, CAMBIO DE HULE ESPUMA DAÑADO DE 20 KG/CM2 DE DENSIDAD EN ASIENTO Y RESPALDO, REPARACION, AJUSTE Y CAMBIO DE MADERA, BASE, RESORTES, RODAJAS Y MATERIALES NECESARIOS EN GENERAL.	17
1	PZA	MANTENIMIENTO CORRECTIVO A BANCA TANDEM DE CUATRO PLAZAS, INCLUYE: RETAPIZADO EN VINIL TIPO PLYMOUT DE PRIMERA, CAMBIO DE HULE ESPUMA DAÑADO DE 20 KG/CM2 DE DENSIDAD EN ASIENTO Y RESPALDO, REPARACION, AJUSTE Y CAMBIO DE MADERA, BASE, RESORTES, RODAJAS Y MATERIALES NECESARIOS EN GENERAL.	18

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*



ANEXO TÉCNICO Y TERMINOS Y CONDICIONES PARA LOS SERVICIOS DE CONSERVACIÓN PARA EL EJERCICIO 2022.

**NOTA:**  
 TODOS LOS CONCEPTOS ANTERIORES INCLUYEN MANO DE OBRA, MATERIALES, HERRAMIENTAS A UTILIZAR, EQUIPO DE PROTECCION O SEGURIDAD, RETIRO DEL MUEBLE AL TALLER DONDE SERA REPARADO Y REGRESO AL AREA O SERVICIO.

CLAVE CUCOP	35201
-------------	-------

**TERMINOS Y CONDICIONES:**

- **Vigencia de la contratación:** del 25 de marzo al 31 de diciembre de 2022.
  - **Plazo de entrega:** Se realizará conforme a las necesidades de la Unidad, así como bajo demanda y autorización de trabajos por parte del área donde se lleven a cabo.
  - **Mecanismo de evaluación de Proposiciones:** Binaria.
  - **Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que debe cumplir o aplicarse al bien o servicio a contratar:**
    - 1.- Registro de inscripción ante la SHCP.
    - 2.- Copia acta constitutiva del licitante en el que se compruebe que dentro de su objeto social se encuentran actividades relacionadas con el objeto de la presente contratación.
- Norma Oficial Mexicana, Norma Mexicana, Norma Internacional, Norma de Referencia o Especificación Técnica, que resulte aplicable a los servicios requeridos, conforme a la LFMN.** Carta bajo protesta de decir verdad que los servicios cumplen bajo las Normas aplicables a cada de las partidas a ofertar.

Número de Norma	Descripción de la Norma
NOM-017-STPS-2008	Equipo de protección personal-Selección, uso y manejo en los centros de trabajo.
NOM-004-STPS-1999	Sistemas de protección y dispositivos de seguridad en la maquinaria y equipo que se utilice en los centros de trabajo.
NOM-030-STPS-2009	Servicios preventivos de seguridad y salud en el trabajo – Funciones y actividades

• **Penas convencionales:**

La aplicación de la pena convencional por ninguna circunstancia deberá exceder al monto total de la garantía de cumplimiento de este contrato.  
 La pena convencional se calcula de acuerdo a los siguientes términos y condiciones expresados en la fórmula que se detalla a continuación:

$pca = \%d \times nda \times vspa$   
 Dónde:  
 pca = pena convencional aplicable.  
 %d = porcentaje de penalización 2.5% por cada día de atraso.  
 nda = número de días de atraso.  
 vspa = valor del bien con atraso, sin IVA.

Las sumas de penalizaciones juntas o separadas no podrán exceder el valor de la garantía del cumplimiento.

Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley, sin perjuicio de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en ningún caso se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo de "El Instituto".

- En su caso, mecanismos requeridos al proveedor para responder por defectos o vicios ocultos de calidad de los servicios: "El Instituto" dentro de los 3 días hábiles siguientes en que se haya percatado de algún problema de calidad, solicitará directamente a "El Proveedor" la corrección del servicio.

ANEXO TÉCNICO Y TERMINOS Y CONDICIONES PARA LOS SERVICIOS DE CONSERVACIÓN PARA EL EJERCICIO  
2022.

"El Proveedor" deberá corregir las deficiencias del servicio, en un plazo que no excederá de 48 horas, contado a partir de la fecha de su notificación.

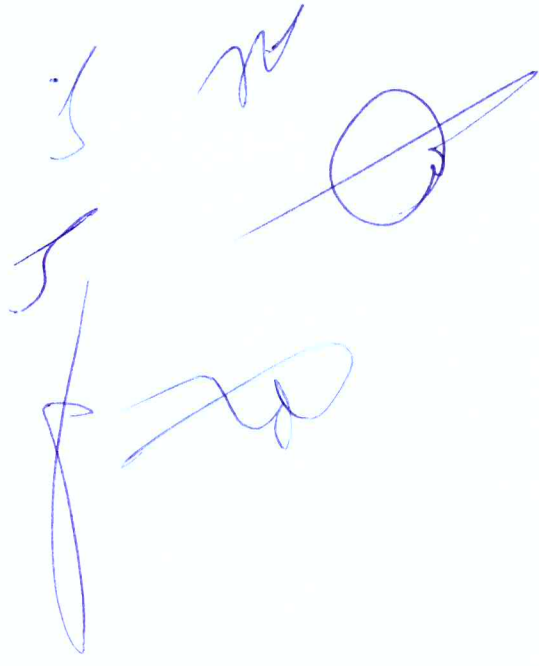
Todos los gastos que se generen con motivo del canje, correrán por cuenta de "El Proveedor".  
"El Proveedor" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a "El Instituto" y/o a terceros.

- **Garantía en cumplimiento:** "El Proveedor" se obliga a otorgar, dentro de un plazo de diez días naturales contados a partir de la firma de este instrumento, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, mediante Fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social", por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe total que se indica en la cláusula segunda del presente Contrato, sin considerar el I.V.A.

- **Forma de pago: "El Instituto"** Se obliga a cubrir el importe en moneda nacional, del servicio, dentro de los 20 ( veinte ) días naturales posteriores contados a partir de la fecha que "El Proveedor" presente la documentación comprobatoria correspondiente, en (original y copia) de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique el servicio, el número de Contrato, número de proveedor, número de fianza, nombre de la compañía que la emite y firmada (s), por el jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales, las ordenes de servicio selladas por el Departamento de Conservación y Servicios Generales y firmadas por la oficina de Conservación y/o área usuaria del Hospital, mismas que deberán ser entregadas en la oficina de Trámite de Erogaciones, dependiente de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Pediatría "Doctor. Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI

- **Mecanismo de comprobación y entrega de los servicios.**

"El Proveedor" se obliga a registrarse en una bitácora de proveedores la cual se encuentra en el Departamento de Conservación y Servicios Generales, teniendo "el proveedor" la obligación de realizar los trabajos correspondientes y entregar orden de servicio por cada uno de los trabajos ejecutados, conforme a lo solicitado por cada una de las partidas, firmada por el área usuaria y posteriormente será firmada por la oficina de conservación.





Coordinación General de Recaudación Fiscal  
Gerencia Senior de Recaudación y Cobranza Fiscal  
Gerencia de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías

Oficio: CGRF/GSRyCF/GCPCyG/0000514435/2022

Ciudad de México, a 05 de Abril de 2022.

Asunto: Constancia de Situación Fiscal.

RAZON SOCIAL: CONTRERAS FEDAMY SA DE CV SA DE CV

Presente.

El Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en su carácter de organismo fiscal autónomo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 30, segundo párrafo, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, a través de la Gerencia de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías perteneciente a la Gerencia Senior de Recaudación y Cobranza Fiscal, y de conformidad con lo establecido en los artículos 4 fracción VII, 5 y 11 del Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de junio de 2008, modificado mediante Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de dicho Ordenamiento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de julio de 2017, emite la presente constancia de situación fiscal en materia de aportaciones y amortizaciones patronales frente al Infonavit, de conformidad con lo estipulado en el artículo 3 fracción IV, del referido Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo, conforme a lo siguiente:

Del análisis practicado en los sistemas de este Instituto se advierte que CONTRERAS FEDAMY SA DE CV SA DE CV, con Número de Registro Patronal Y5651080102, NO se identificaron adeudos ante el Infonavit, mismo que se encuentra al corriente en sus obligaciones que señala el artículo 29 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, de aportar el cinco por ciento de los salarios cubiertos a sus trabajadores y de retener y enterar los descuentos para amortizaciones de crédito, hasta el 06 bimestre 2021.

Lo anterior, sin perjuicio de que este Instituto como Organismo Fiscal Autónomo, se reserva el ejercicio de sus facultades en su carácter de Autoridad Fiscal, previstas en el Código Fiscal de la Federación y la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en caso de que surgiera información complementaria y/o ajustes que modificaran la cuenta de los periodos revisados, al emitir la presente constancia.

Cabe mencionar, que el presente documento es de carácter meramente informativo, por lo que no constituye acto o resolución de carácter fiscal, no determina cantidad alguna a pagar, ni genera derechos.

Atentamente

Lic. Eduardo Jolly Zarazua  
Gerente de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Handwritten notes in blue ink]